PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-965-2025 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y COLDEGRAP S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 39.790.569**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta No. 172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra parte, **COLDEGRAP S.A.S.,** con NIT No. 901.258.553-8, representada legalmente por **FIDEL ANDRÉS MANRIQUE MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.406.383, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga No. 2 al Contrato de Suministro No. JBB-CTO-965-2025**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el catorce (14) del mes de abril de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Suministro No. JBB-CTO-965-2025 cuyo objeto consiste en: ***"609-7- 7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ",*** por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000),** por un plazo de **TRES (3) MESES** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veintidós (22) de abril de 2025.

2. Que el veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025) se suscribió la Prórroga No. 1 por un terminó de **DOS (02) MES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, esto es, desde el veintidós (22) de julio de 2025 hasta el **veintiuno (21) de septiembre de 2025** y Adición No. 1 por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE, para un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**

3. Que, mediante memorando con radicado **No. 2025JBB400054724** de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2025, y formato de justificación de modificación de contrato suscrito por GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO, Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico de Bogotá y en la siguiente justificación, en su condición de supervisor del contrato, solicitó adelantar el trámite para efectuar la **PRÓRROGA No. 2** al Contrato de Suministro **No. JBB-CTO-965-2025**, por un terminó de UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del veintidós (22) de septiembre de 2025 hasta el diez (10) de noviembre de 2025, por las siguientes razones:

"(…) Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", la Subdirección Técnica Operativa formuló el proyecto de inversión: 7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer

a Bogotá, el cual contiene la meta 7. Producir de 1.000.000 plántulas requeridas en la consolidación de coberturas vegetales. Bajo esta necesidad, se suscribió el contrato de suministro JBB-CTO-965-2025 con la empresa COLDEGRAP S.A.S, cuyo objeto es 609-7-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTA.

De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el precitado contrato y una vez suscrita el acta de inicio con fecha de 22 de abril de 2025, se realizó el pedido por el 100% del valor inicial del presupuesto, de tal manera que el contratista hizo entrega a satisfacción en el mes de julio de 2025.

Ahora bien, con base en las necesidades identificadas por el área para la propagación de material vegetal, el 21 de julio de 2025, se suscribió adición 1 y prórroga 1 al contrato de suministro por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) y posteriormente, el 28 de julio de 2025, se realizó el pedido de los elementos a suministrar con el monto adicionado.

Desde la supervisión del contrato se ha realizado seguimiento permanente para la entrega de los elementos solicitados con el monto adicionado, sin embargo, COLDEGRAP S.A.S, ha manifestado retrasos generados por causas externas a su gestión, razón por la cual, bajo comunicado del 16 de septiembre de 2025, el contratista solicitó prórroga de la relación contractual, manifestando expresamente lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, me permito solicitar a la entidad una prórroga del presente contrato hasta el 10 de noviembre del presente año para no afectar la ejecución del contrato referenciado. Esta solicitud obedece a un retraso internacional en el proceso de importación de las materas aireadoras, insumo indispensable para la correcta ejecución del objeto contractual, descrito como la adquisición de macetas aireadoras para la propagación de material vegetal, en el marco de los procesos de innovación y transferencia tecnológica que contribuyen al mejoramiento de las coberturas vegetales de Bogotá (Subrayado fuera de texto).*
>
> *El retraso se ha presentado debido a que las materas provienen por vía marítima, alternativa elegida por razones de costos y sostenibilidad económica. Sin embargo, factores logísticos internacionales han generado una demora significativa en el arribo de la mercancía al país, situación que se encuentra fuera de nuestro control y que imposibilita el cumplimiento del cronograma establecido inicialmente".*

Es de precisar que, con corte al 31 de agosto de 2025, el contrato de suministro JBB-CTO-965-2025 conlleva una ejecución física y financiera de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($199,999,424) M/CTE correspondiente al 66,67% del presupuesto, quedando un saldo por ejecutar de CIEN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($100,000,576) M/CTE, es decir 33.33%.

De conformidad con lo anterior y abocando las razones expuestas por el contratista frente

al trámite de importación de los elementos solicitados por parte de la entidad, lo cual ha generado retrasos en la entrega y cumplimiento de la solicitud realizada el 28 de julio de 2025, se considera justificada la prórroga del contrato de suministro JBB-CTO-965-2025 por un plazo de un (1) mes y veinte (20) días, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2025, con el fin de contar con las macetas requeridas para las labores de propagación de material vegetal en el marco de la adecuada gestión, planificación y mejoramiento de las coberturas vegetales en la Ciudad; término que permite la recepción y ejecución de los trámites correspondientes a legalización, ingreso y pago, en pro de dar cabal cumplimiento al objeto contractual, lo que incluye el compromiso de los recursos asignados al contrato en mención.

La presente modificación no implica adición presupuestal (…)".

4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

5. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

6. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales**.**

7. Que la presente **Prórroga No. 2** al Contrato de Suministro No. **JBB- CTO-965-2025,** se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-965-2025, por un término de UN (01) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento del mismo, esto es, hasta el diez (10) de noviembre de 2025.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula primera del (contrato de suministro) No. JBB-CTO-965-2025, quedará así:

"CLÁUSULA PRIMERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: - El plazo de ejecución de este contrato será hasta el ***diez (10) de noviembre de 2025*** *o hasta*

agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios **JBB-CTO-965-2025**.

TERCERO: Las demás condiciones del el Contrato de Servicios **JBB-CTO-965-2025**, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTALSECOP II

Vo. *Bo.*

Aprobó*: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.*
Revisó*: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica*
Elaboró*: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogada Oficina Jurídica.*